



Departamento Administración y Finanzas

**APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO QUE  
INDICA, AUTORIZA GASTO Y ORDENA  
PAGO.**

**EXENTA N°**

**0859**

**SANTIAGO,**

**10 JUN 2015**

**VISTOS:**

1. Las facultades que me otorga el artículo 5° letra f), del D.F.L. N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
2. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
3. El Ordinario N° 4212, de 27 de octubre de 2014, del Sr. Director del Trabajo, mediante el cual solicita autorización de arriendo de inmueble para Bodega Institucional;
4. El Ordinario N° 1705, de 18 de noviembre de 2014, del Sr. Director de Presupuestos, que autoriza arriendo de inmueble que indica;
5. El contrato de arrendamiento de fecha 04 de mayo de 2015, suscrito entre la Sociedad Inversiones Seylu S.A., y la Dirección del Trabajo por el inmueble ubicado en calle Camino Agrícola N° 2291-B comuna de Macul, para uso exclusivo de bodega institucional de la Dirección del Trabajo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Bodega Institucional, funciona desde el año 1997 en el inmueble ubicado en calle Unión Latino Americana N° 148, comuna de Santiago, sin embargo y debido a falta de espacio y aumento significativo en el canon de arriendo, se hizo necesaria la búsqueda de una propiedad que cumpliera con los requerimientos mínimos en cuanto a infraestructura y espacios necesarios para el funcionamiento adecuado de la bodega institucional;
2. Que, en razón de lo señalado precedentemente y mediante el documento individualizado en el Visto 3°, se solicitó a la Dirección de Presupuesto la autorización para arriendo del inmueble ubicado en calle Camino Agrícola N° 2291-B, comuna de Macul, por un canon mensual de 183,3017 UF, solicitud que fue autorizada por el Director de Presupuestos con fecha 18 de noviembre de 2014;
3. Que, con fecha 04 de mayo de 2015, se celebró contrato de arrendamiento por el inmueble ubicado en calle Camino Agrícola N° 2291-B, comuna de Macul, para uso exclusivo de funcionamiento de Bodega Institucional del Servicio,

suscrito entre la Dirección del Trabajo y la Sociedad Inversiones Seylu S.A., representada legalmente por don Sergio Salas Flores;

4. Que, en virtud de lo señalado anteriormente, resulta necesario formalizar el acuerdo de voluntades a que se ha hecho referencia en el considerando anterior.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** contrato de arrendamiento por el inmueble ubicado en calle Camino Agrícola N° 2291-B, comuna de Macul, suscrito con fecha 04 de mayo 2015, entre Sociedad Inversiones Seylu S.A., representada legalmente por don Sergio Salas Flores, Cédula Nacional de Identidad N° 5.425.331-1, y la Dirección del Trabajo, documento que forma parte integrante de la presente Resolución;

2. **AUTORÍZASE**, el gasto total de acuerdo a la siguiente glosa:

- Por concepto de mes de garantía, la cantidad única y total equivalente a 183,3017 UF (ciento ochenta y tres coma tres mil diecisiete Unidades de Fomento) a fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el estado en que será entregada.
- Por concepto de canon de arriendo del inmueble ubicado en calle Camino Agrícola N°2291-B, comuna de Macul, la cantidad equivalente a 183,3017 UF (ciento ochenta y tres coma tres mil diecisiete Unidades de Fomento) de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera y cuarta del contrato.
- Por concepto de honorarios de don Helenio Quiral Jimenez, Cédula Nacional de Identidad N° 11.368.826-2, en su calidad de corredor de propiedades, la cantidad única y equivalente a 100,8161 UF (cien coma ocho mil ciento sesenta y un Unidades de Fomento) gasto que incluye el impuesto de retención correspondiente al 10%.

3. **IMPÚTESE**, los gastos indicados precedentemente al subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto vigente de la Dirección del Trabajo;

4. **PÁGUESE** por una sola vez, a la Sociedad Inversiones Seylu S.A., representada legalmente por don Sergio Salas Flores, Cédula Nacional de Identidad N° 5.425.331-1, la suma de 183,3017 UF (ciento ochenta y tres coma tres mil diecisiete Unidades de Fomento), por concepto de mes de garantía del inmueble referido, de conformidad a lo estipulado en la cláusula séptima del contrato, que mediante esta Resolución se aprueba;

5. **PÁGUESE** a la Sociedad Inversiones Seylu S.A., representada por don Sergio Salas Flores, Cédula Nacional de Identidad N°5.425.331-1, la suma equivalente a 183,3017 UF (ciento ochenta y tres coma tres mil diecisiete Unidades de Fomento) por concepto de renta de arrendamiento de conformidad a lo

estipulado en las cláusulas tercera y cuarta del contrato, que mediante esta Resolución se aprueba;

6. **PÁGUESE**, por única vez, a don Helenio Quitral Jimenez, Cédula Nacional de Identidad N° 11.368.826-2, en su calidad de corredor de propiedades, el monto equivalente a 100,8161 UF (cien coma ocho mil ciento sesenta y un Unidades de Fomento) por concepto de honorarios, suma que incluye el impuesto de retención correspondiente al 10%.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



DIRECCION DEL TRABAJO  
10 JUN 2015

CHRISTIAN MELIS VALENCIA  
ABOGADO  
DIRECTOR DEL TRABAJO

OFICINA DE PARTES  
RES. EX.

JET/SCO/CMT/FGM

Distribución  
Depto. Administración y Finanzas  
U. Infraestructura/Inmueble  
U. de Finanzas  
U. de Partes y Archivo Institucional

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
BODEGA INSTITUCIONAL**



En Santiago, a 04 de mayo de 2015, por una parte, la Sociedad Inversiones Seylu S.A., Rut N° 76.313.060-6, representada por don Sergio Salas Flores, chileno, casado, Cedula Nacional de Identidad N°5.425.331-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Miguel Claro N°988, Comuna Providencia, Santiago, en adelante "La arrendadora", y por la otra, la Dirección del Trabajo, Rut N° 61.502.000-1, representada por su Director, don Christian Melis Valencia, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 9.496.152-1, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", han convenido el siguiente contrato de arrendamiento.

**PRIMERO:**

Que, la Sociedad Inversiones Seylu S.A., es dueña del Inmueble ubicado en calle Camino Agrícola N° 2291- B, comuna de Macul, el que se encuentra inscrito a foja 66816 número 63755 correspondiente al Registro de Propiedades del año 2005 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

**SEGUNDO:**

La arrendadora entrega en arrendamiento a la Dirección, quien acepta para sí, el inmueble de su propiedad ubicado en calle Camino Agrícola N°2291- B, comuna de Macul, con el objetivo de ser destinado a uso exclusivo de bodega institucional de la Dirección del Trabajo.

**TERCERO:**

El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir desde el 15 de mayo de 2015 y tendrá una duración de cinco años entendiéndose renovado automáticamente por periodos anuales y sucesivos si, ninguna de las partes notifica a la otra, mediante carta certificada su intención de poner término al mismo, con a lo menos ciento ochenta días de anticipación al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prorrogas.

De la entrega material del inmueble y de las llaves de acceso, a éste, se dejará constancia en Acta de entrega, la que formará parte integrante del presente contrato.

**CUARTO:**

El canon de arriendo por el inmueble singularizado en la cláusula precedente, corresponderá a la suma mensual de 183.3017 UF (ciento ochenta y tres coma tres mil diecisiete Unidades de fomento, monto que será pagado dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes, contra presentación del documento de cobro por parte del arrendador. El importe de la renta de arrendamiento correspondiente al primer mes se pagará una vez que la Resolución Exenta que aprueba el presente contrato se encuentre totalmente tramitada, declarando la arrendadora, en ese acto, que recibe el mismo a su entera satisfacción y conformidad.

**QUINTO:**

La arrendadora autoriza en este acto a la Dirección, para realizar las reparaciones y modificaciones necesarias y suficientes, a fin de habilitar el inmueble para uso exclusivo como bodega Institucional. Los gastos por estos conceptos serán de cargo de la Dirección y bajo ningún concepto serán reembolsables por la arrendadora. Autorización que se otorga sujeta a la limitación de no introducir cambios en la estructura del edificio que importen alterar, modificar o intervenir los pilares o vigas soportantes de su construcción ni sus muros perimetrales.

**SEXTO:**

Serán obligaciones de la Dirección:

- 1) Mantener en buen estado y funcionamiento todas las instalaciones y artefactos sanitarios y eléctricos de la propiedad, salvo que el deterioro provenga de la mala calidad o del desgaste natural producto del uso de las instalaciones y/o artefactos sanitarios y/o eléctricos.
- 2) Mantener la propiedad arrendada en buen estado de aseo y mantención, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento del inmueble, salvo que obedezcan a la mala calidad de los artefactos instalados, fallas estructurales o defectos de construcción del mismo; a hechos de la naturaleza o fuerza mayor.
- 3) Restituir el inmueble al término del contrato, en el estado en que se encuentre, habida consideración del deterioro ocasionado por el uso y goce legítimos, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador, entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago hasta el último día de ocupación del inmueble, por concepto de los consumos básicos que le hayan correspondido.
- 4) Mantener al día el pago de los consumos básicos que corresponden a la especie arrendada.
- 5) Mantener en buen estado de conservación la fachada del inmueble arrendado.

**SEPTIMO:**

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el estado en que será entregada, habida consideración del desgaste natural producto del uso y ocupación legítimos y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, la Dirección entregará a la arrendadora como garantía, la cantidad única y total de 183.3017 UF (ciento ochenta y tres coma tres mil diecisiete Unidades de fomento) que se está obligado a devolver, dentro de los treinta días siguientes a la restitución de la propiedad.

La Dirección no podrá imputar dicha garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aun tratándose de la renta del último mes.

El importe de la garantía pactada se pagará una vez que la Resolución Exenta que aprueba el presente contrato, se encuentre totalmente tramitada, declarando en ese acto la arrendadora que recibe el mismo a su entera satisfacción y conformidad.

**OCTAVO:**

Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la Ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

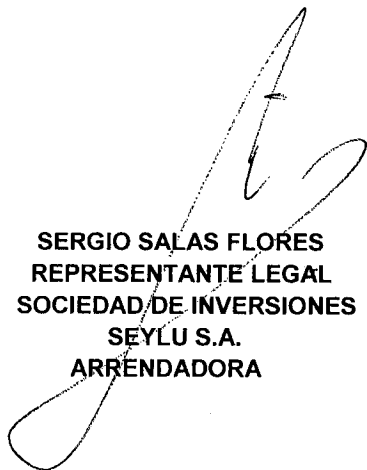
**NOVENO:**

El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.




**DECIMO:**

La personería de don Christian Melis Valencia, para representar a la Dirección del Trabajo, consta en Decreto Supremo N°16, de 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en tanto, la personería con que actúa don Sergio Salas Flores, para representar legalmente a la Sociedad Inversiones Seylu S.A. consta en escritura pública de Sesión Constitutivo de S.A. y nombramiento de Gerente y Poder, de fecha 13 de julio de 2005 otorgada ante el Notario Público suplente de la 37 Notaría de Santiago, doña Patricia Param Sarras, Repertorio N°6614-2005.-, dichos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.



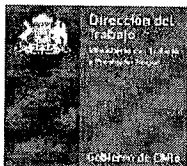
**SERGIO SALAS FLORES  
REPRESENTANTE LEGAL  
SOCIEDAD DE INVERSIONES  
SEYLU S.A.  
ARRENDADORA**



**CHRISTIAN MELIS VALENCIA  
ABOGADO  
DIRECTOR DEL TRABAJO  
ARRENDATARIA**

AUTORIZO LA FIRMA, PREVIA RATIFICACION, DE DON SERGIO ORLANDO MIGUEL SALAS FLORES, C.ID.DE CHILE 5.425.331-1, EN REPRESENTACION LEGAL DE **INVERSIONES SEYLU S. A.**, COMO ARRENDADORA. SANTIAGO, 08 DE MAYO DE 2015.





90 años

## ACTA ENTREGA RECINTOS

En Santiago, a 10 de junio de 2015 y por medio del presente acto se realiza la recepción de los recintos de bodega y oficinas ubicados en calle Escuela Agrícola N° 2291, comuna de Macul por parte de la Dirección del Trabajo a fin de iniciar la habilitación de su Bodega Institucional.

Los recintos, en cuanto a superficie, plazos de arriendo y otras condiciones se formalizan de acuerdo a contrato suscrito entre Dirección del Trabajo y propietario del inmueble.

La recepción definitiva esta condicionada al término de obras de cierre de fronton, en el encuentro entre cubierta de galpón con muro perpendicular por parte del propietario en un plazo no superior a 15 días corridos desde la firma del presente documento.

De igual forma este último realizará una limpieza completa del sector señalado removiendo suciedades, entregando el sector limpio y sellado para mitigar la aparición de palomas.

Mediante este acto el representante del propietario del inmueble de calle Escuela Agrícola N° 2291 confirma que los contratos de servicios suscritos por parte del arrendatario anterior u otros que produjeron efectos sobre el inmueble señalado han concluido y la eventual deuda remanente derivada de ellos no será traspasada ni es de responsabilidad de la Dirección del Trabajo, como actual arrendatario.



Dirección del Trabajo  
Unidad de Logística



Miguel Castro V.  
Representante Propietario Inmueble  
Escuela Agrícola N° 2291